



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN NO. 02/2014

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**; Miembro Titular **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, relativo a la solicitud de cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, perteneciente al **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, que **ahora se denominará Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

Dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de Enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral 275/97, de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, artículos 41 y siguientes.

VISTA: La Ley No. 30-06, del 16 de febrero de 2006, mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral;

VISTA: El acta de la asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido Alanza Social Dominicana (ASD), celebrada en fecha 05 de julio del 2014, mediante la cual establece lo siguiente:

"Primera Resolución

El Comité Nacional de la **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)** **APRUEBA** el cambio de nombre del partido y sus siglas, los cuales en lo adelante serán: **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO** y sus siglas "**PRM**", por lo tanto, se eliminará de los estatutos sociales cualquier designación que haga referencia al antiguo nombre y se **MODIFICA** de manera expresa el artículo uno (1) y tres (3) de los Estatutos, para que en lo adelante se lea lo siguiente:

ARTICULO 1

El Partido Revolucionario Mayoritario -PRM- trabajará incansablemente para constituirse en el guía que conduzca al pueblo dominicano hacia metas de constante superación espiritual y material, en un ambiente de libertad, seguridad y democracia.

ARTICULO 3

El emblema del Partido Revolucionario Mayoritario es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el icono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

PARRAFO I



Handwritten signatures and initials on the right margin, including "C.F.F." and other illegible marks.

Dentro del círculo se leerá: Partido Revolucionario Mayoritario y abajo se anotará el lema del Partido que es: Democracia, Desarrollo, Igualdad.

PARRAFO II

La bandera del Partido Revolucionario Mayoritario se compone de varios elementos que se complementa armoniosamente. Consta de dos franjas azules dispuestas de forma horizontal, que separadas por una franja blanca en el mismo sentido, sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una a un tercio del espacio vertical y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD.

Segunda Resolución

El Comité Nacional, después de haber leído íntegramente los Estatutos del Partido, conforme las modificaciones hechas en esta misma junta, los APRUEBA, resultando éstos con 24 páginas;

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD."

VISTO: El informe de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, de fecha 18 de agosto de 2014, relativo al cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, perteneciente al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), que ahora se denominará Partido Revolucionario Moderno (PRM),

VISTA: El acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 20 de agosto de 2014, Acta No. 16/2014.

OÍDOS los pareceres de los delegados de los partidos políticos acreditados por ante esta Junta Central Electoral, en la Audiencia Pública celebrada en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil catorce (Acta No. 17/2014). Tal y como consta en el Acta de la Audiencia Pública del Pleno de la Junta Central Electoral con los Delegados de los Partidos Políticos, celebrada en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil catorce (Acta No. 17/2014).

VISTO: Los Estatutos de fecha 05 de julio del año 2014, remitida por el Sr. Michel P. Lulo Collado, Presidente del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: las comunicaciones recibidas en la Secretaría General en fechas 27 de agosto y 08 de septiembre del año 2014, del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), mediante la cual rechazan el pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: la comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 03 de septiembre del año 2014, del Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD), mediante la cual no presenta objeción al pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 05 de septiembre del año 2014, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), mediante la cual solicita que se rechace el pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD), en lo que se refiere al adjetivo calificativo de mayoritario.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 05 de septiembre del año 2014, del Partido Dominicanos por el Cambio, (DXC), mediante la cual informan que no tienen ningún tipo de posición ni observación al pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS),

mediante la cual se oponen a que el Partido Alianza Social Dominicana (ASD), les sean reconocidos los colores blanco y azul.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), contentiva de un escrito ampliatorio relativo a dicha solicitud .

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Humanista Dominicano (PHD), mediante la cual plantean no tener objeción alguna relativa a la solicitud del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), mediante la cual plantean que la propuesta de colores y su distribución debe ser dilucidado entre aquellas organizaciones que han escogido colores similares y que no es conveniente que al Partido Alianza Social Dominicana (ASD) se le acepte la denominación de Partido Revolucionario Mayoritario.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), mediante la cual plantean no tener objeción alguna relativa a dicha solicitud.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Frente Amplio, mediante la cual plantean que se admita la solicitud realizada por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD) como buena y válida.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Demócrata Popular (PDP), mediante la cual plantean que dejan a consideración de la Junta Central Electoral cualquier decisión que oportunamente tenga a bien tomar, relativo a la solicitud del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Socialista Verde (PASOVE), mediante la cual rechaza el nombre de mayoritario, del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 09 de septiembre del año 2014, del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), sometiendo a la consideración del Pleno de la Junta Central Electoral como alternativa al término **MAYORITARIO**, el adjetivo **MODERNO**, para que en lugar de denominarse **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO (PRM)** se llamaría **PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**; y con el logo, la bandera, los colores y el lema solicitado anteriormente.

El Pleno de la Junta Central Electoral habiendo ponderado las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos en fecha 18 de agosto de 2014, las observaciones formuladas por los Delegados Políticos en la Audiencia Pública celebrada en fecha 27 de agosto del 2014; analizadas las opiniones formuladas en cada una de las instancias depositadas por los representantes de los partidos políticos en las fechas anteriormente indicadas; y la comunicación del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), de fecha 09 de septiembre de 2014, sometiendo a la consideración del Pleno de la Junta Central Electoral como alternativa al término **MAYORITARIO**, el adjetivo **MODERNO**, para que en lugar de denominarse **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO (PRM)** se llamaría **PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**; y con el logo, la bandera, los colores y el lema solicitado anteriormente, en uso de sus facultades legales.



RESUELVE:

PRIMERO: Acoger, como en efecto acoge la instancia que contiene la solicitud para que esta institución autorice el cambio de nombre del partido Alianza Social Dominicana (ASD) para que pase a identificarse con el nombre de Partido Revolucionario Moderno (PRM);

SEGUNDO: En cuanto al símbolo acoger la solicitud de la Alianza Social Dominicana (ASD) y disponer, como en efecto dispone, que el símbolo del Partido Revolucionario Moderno sea dos círculos perimetrales en color dorado que forma un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre, dentro de un círculo azul con un ícono principal que consiste en una mano en color dorado que se observa de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

TERCERO: En cuanto al Lema: Reconocer, como en efecto reconoce, el lema Democracia, Desarrollo e Igualdad.

CUARTO: En relación al cambio de bandera, autorizar como en efecto autoriza, el uso de la bandera diseñada con dos franjas azules en forma horizontal separadas por una franja blanca en el mismo sentido que tiene en el centro el logo en forma de escudo. Las franjas ocupan cada una un tercio del espacio vertical y el logo abarcando proporcionalmente el 50 por ciento del espacio horizontal. Los pantones correspondientes a los colores azul y blanco que se autorizan por esta disposición deben ser distintos a los pantones que tienen otras organizaciones políticas registradas. Las tipologías de letras a utilizar deben ser distintas a las que utilizan otras organizaciones políticas.

QUINTO: Dar constancia, que la presente resolución implica que el Partido Revolucionario Moderno para todos los fines y consecuencias legales es el continuador jurídico del antiguo partido Alianza Social Dominicana que por esta decisión deja de identificarse con ese antiguo nombre.

SEXTO: Se otorga al Partido Revolucionario Moderno un plazo de 10 días para formalizar todos estos cambios y depositarlos en la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

SEPTIMO: Ordenar como en efecto ordena la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley 275-97, se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 03 de marzo del 2004.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIX FÉLIX
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

